



PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTRATO LABORAL
DEMANDANTE: RONY LLERENA LEON
DEMANDADA: YATES ALEJANDRO LEON S.A.S
RADICADO: 13001-31-05-002-2024-00018-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que mediante reparto de fecha **30/01/2024** a las 11:42:25 am se asignó a este despacho judicial, a través del sistema TYBA demanda que fue radicada bajo el N° **13001-31-05-002-2024-00018-00**, se encuentra pendiente del estudio de admisión. La Tarjeta Profesional del apoderado de la parte demandante se encuentra vigente en el URNA. Sírvase usted proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 06 de febrero de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 específicamente los artículos 5, 6 y 8, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Rony Llerena Leon** contra **Yates Alejandro Leon S.A.S**

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia al demandado **Yates Alejandro Leon S.A.S** y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. **Atendiendo a la naturaleza de entidad privada de la parte demandada, la carga de notificación personal será de la parte demandante** quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Tercero: Ordénese a la entidad demandada **Yates Alejandro Leon S.A.S** que con la contestación de la demanda deberá allegar la documentación solicitados por la parte actora, visible a folio 08 del PDF ([01Demanda](#)), lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° numeral 2 del artículo 31 del CPTSS.



Quinto: Reconózcase personería jurídica al Dr. **Wilman Herrera Imitola** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 73.155.595 y portador de la Tarjeta Profesional N° 121.737 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado judicial de **Rony Llerena Leon** de acuerdo con las facultades conferidas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

[RAD: 13001-31-05-002-2024-00018-00](#)

PP: SMTCH



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**HOY, 07 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 015**